

Plan de Distribución correspondiente al mes de Julio a Agosto del 2024.

PLAN DE DISTRIBUCION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ENTREGA JULIO-AGOSTO -2024

LA DISTRIBUCION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE SE ACUERDA CON LOS COMITES DE ADMINISTRACION QUE EL CRONOGRAMA DE REPARTICION SERAN POR 5 FECHA, POR CASERIO SE DETALLA.

N°	COMITÉ	CASERIO	TOTAL DE BENEFICI	CAJAS	UNIDAD	TARROS LECHE ENTREGADOS	BOLSITAS DE HARINA	TOTAL I PRIORIDAD	TOTAL II PRIORIDAD	FECHA 1
1	Julio C Tello	Jose C Manatrgui	15	1						02-10-24
2	Las Serenitas	Julio C Tello	25	2						
3	Santa Ines	Once de Octubre	25	2						
4	Corazon de Jesus	Topa	25	2						
5	Esperanza	Antonio Mancila	21	2						
6	Maná Tereza	Alfonso Ugarte	28	3						

153

12

298

1414

153

133

20

3

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2 SACO

32 UNID

N°	COMITÉ	CASERIO	TOTAL DE BENEFICI	CAJAS	UNIDAD	TARROS LECHE ENTREGADOS	BOLSITAS DE HARINA	TOTAL I PRIORIDAD	TOTAL II PRIORIDAD	FECHA 2
1	06 de Febrero	Alto Huayhuante	24	2						10-10-24
2	Niño Jesus	Alto Marona	15	1						
3	Los Claveles	Flores de Belen	15	1						
4	Niño Bendicido	huayhuantillo	15	1						
5	Los Claveles	Porvenir de Maro	21	1						

97

6

274

850

97

67

30

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

N°	COMITÉ	CASERIO	TOTAL DE BENEFICI	CAJAS	UNIDAD	TARROS LECHE ENTREGADOS	BOLSITAS DE HARINA	TOTAL I PRIORIDAD	TOTAL II PRIORIDAD	FECHA 3
1	Keiko Fujimori	Antonio Raymond	91	8						10-10-24
2	Las Delicias	La Victoria	47	4						
3	Maná Mercedes	Las Delicias	40	3						
4	Virgen de Fatima	Lourdes-santa eler	27	2						

205

17

230

1862

205

158

47

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

N°	COMITÉ	CASERIO	TOTAL DE BENEFICI	CAJAS	UNIDAD	TARROS LECHE ENTREGADOS	BOLSITAS DE HARINA	TOTAL I PRIORIDAD	TOTAL II PRIORIDAD	FECHA 4
1	Santa Teresita	Alto Pendencia	19	1						11-10-24
2	Las Tres Estrellas	Alto Peregrino	15	1						
3	Las Estrellas	Los Peregrinos	19	1						
4	Las Cafetaleras	Nuevo Milenio	19	1						
5	Maná Magdalena	Pendencia	37	3						
6	Santo Cristo	San Cristobal	32	3						
7	Sector Belen	Sector Belen	22	2						

163

12

390

1542

163

141

22

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

N°	COMITÉ	CASERIO	TOTAL DE BENEFICI	CAJAS	UNIDAD	TARROS LECHE ENTREGADOS	BOLSITAS DE HARINA	TOTAL I PRIORIDAD	TOTAL II PRIORIDAD	FECHA 5
2	Los Lirios	Las Mercedes-café	15	1						11-10-24
3	Maná del Barrio	Pumahuasi	36	3						
4	Jesus de Nazareno	Residencia Los Pu	31	2						
5	Vista Alegre	Sector Vista Alegre	19	1						

102

7

276

948

102

84

18

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

67 TOTAL

220

TOTAL

720

2

28

UNID

69 CAJAS

Plan de Distribución correspondiente al mes de Setiembre a Diciembre del 2024.

PLAN DE DISTRIBUCION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ENTREGA SETIEMBRE-DICIEMBRE-2024

LA DISTRIBUCION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE SE ACUERDA CON LOS COMITES DE ADMINISTRACION QUE EL CRONOGRAMA DE REPARTICION SERAN POR GRUPO, POR CASERIO SE DETALLA.

N°	COMITÉ	CASERIO	TOTAL DE BENEFICI	CAJAS	UNIDAD	TARROS LECHE ENTREGADOS	BOLSITAS DE HARINA	TOTAL I PRIORIDAD	TOTAL II PRIORIDAD	FECHA 1
1	Maria Tereza	Alfonso Ugarte	38	8	8	776				
2	Santa Teresita	Alto Pendencia	19	3	90	378				
3	Las Tres Estrellas	Alto Peregrino	15	3	22	310				
4	Los Lirios	Los Peregrinos	19	4	34	418				
5	Las Cafetaleras	Nuevo Milenio	19	3	90	378				
6	Maria Magdalena	Pendencia	27	7	72	744				
7	Santo Cristo	San Cristobal	22	6	78	654				
8	Sector Belen	Sector Belen	22	5	4	484				
			201	39	398	4142	257	173	28	

43 TOTAL

N°	COMITÉ	CASERIO	TOTAL DE BENEFICI	CAJAS	UNIDAD	TARROS LECHE ENTREGADOS	BOLSITAS DE HARINA	TOTAL I PRIORIDAD	TOTAL II PRIORIDAD	
1	06 de Febrero	Alto Huayhuante-r	24	5	8	488				
2	Niño Jesus	Alto Marona	18	3	14	302				
3	Virgen de Maria	huayhuantillo	18	3	38	326				
4	Niño Bendicido	Jose C. Manatrgui	15	3	12	300				
5	Julio C Tello	Julio C Tello	28	5	42	522				
6	Santa Ines	Once de Octubre	25	5	60	540				
7	Los Claveles	Porvenir de Maro	21	3	84	372				
8	Corazon de Jesus	Topa	28	6	10	586				
			173	33	268	3436	247	136	37	

35 TOTAL

N°	COMITÉ	CASERIO	TOTAL DE BENEFICI	CAJAS	UNIDAD	TARROS LECHE ENTREGADOS	BOLSITAS DE HARINA	TOTAL I PRIORIDAD	TOTAL II PRIORIDAD	
1	Keiko Fujimori	Antonio Raymond	21	18	84	1812				
2	Los Claveles	Flores de Belen	18	3	58	346				
3	Las Serenitas	La Victoria	47	9	50	914				
4	Las Delicias	Las Delicias	40	8	12	780				
5	Las Estrellas	Lourdes-santa eler	27	5	54	534				
			223	43	258	4386	327	171	52	

45 TOTAL

N°	COMITÉ	CASERIO	TOTAL DE BENEFICI	CAJAS	UNIDAD	TARROS LECHE ENTREGADOS	BOLSITAS DE HARINA	TOTAL I PRIORIDAD	TOTAL II PRIORIDAD	
1	Maria Mercedes	Las Mercedes-cafe	18	3	44	332				
2	Maria del Barrio	Pumahuasi	38	7	50	722				
3	Jesus de Nazareno	Residencia Los Pu	33	6	36	612				
4	Vista Alegre	Sector Vista Alegr	19	4	14	398				
5	Esperanza	Antonio Mancilla-r	21	4	58	0				
			123	24	202	2064	138	103	20	

UNID

166 149
1
70 UNNID 150 TOTAL CAJAS

La distribución de este tercer entregable, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social, se viene desarrollando según la programación, entre el día 04 de diciembre del 2024, al 11 de diciembre del 2024.

4.2 MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



- ✓ Ley N° 31812 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 29792 de 19 de Octubre de 2011, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificado por Ley N° 31126 de 18 de febrero de 2021
- ✓ Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 001-2012 de 21 de enero de 2012, dicta medidas extraordinarias para la ejecución de Programas Sociales; que transfiere al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en adelante MIDIS el Sistema de Focalización de Hogares en adelante SISFOH.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI de 20 de junio de 2015, aprueba el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021
- ✓ Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI de 27 de diciembre de 2013, aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013 - 2021.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2006-SA de 15 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- ✓ Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA de 13 de mayo de 2006, aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación", modificado por Resoluciones Ministeriales N° 860-2007-MINSA y N° 774-2012/MINSA de 20 de octubre de 2007 y 24 de setiembre de 2012.
- ✓ Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA de 27 de julio de 2004, establece las Estrategias Sanitarias Nacionales del ministerio y sus respectivos órganos responsables.
- ✓ Ley N° 25307 de 15 de febrero de 1991, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares autogestionarios, Cocinas familiares, Centros familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- ✓ Ley N° 27470 de 1 de junio de 2001, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- ✓ Ley N° 27712 de 30 de abril de 2002, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1451 de 15 de setiembre de 2018, "Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones", modifica el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27470.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 de 16 de diciembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su numeral 24.6 del artículo 24°, establece disposiciones referidas a la asignación presupuestaria multianual para el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

4.3 ANALISIS SOBRE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION - PUNTOS ESPECIFICOS MATERIA DE ACCIONES DE FISCALIZACION.

4.3.1 DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 31-2024-MDDAR, de fecha 13 de junio de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDDAR-CS-1-, cuyo objeto de convocatoria es "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES, PARA EL AÑO FISCAL 2024 - LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 Gramos", a fin de efectuar la, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

CARGO	NOMBRE	TITULAR /SUPLENTE
Presidente	CACHIQUE RAMIREZ, OSWALDO	Titular
Primer Miembro	HERMILIO HUAYANAY GONZALES	Titular
Segundo Miembro	NELY VILMA MUNGUIA ROJAS	Titular

Respecto a la conformación del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 31-2024-MDDAR, de fecha 13 de junio de 2024, se advierte que la Gerencia Municipal a emitido su Acto Resolutivo en merito a los siguientes dispositivos legales:

El numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias establece "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece "43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del



procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Bajo las consideraciones fácticas y normativas antes expuesta se advierte que la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDDAR-CS-1-, cuyo objeto de convocatoria es "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES, PARA EL AÑO FISCAL 2024 - LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 Gramos", guarda estricta concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, se tiene que dicho Comité de Selección a elaborado las Bases para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-

2024-MDDAR-CS-1-, cuyo objeto de convocatoria es "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES, PARA EL AÑO FISCAL 2024 - LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 Gramos", teniendo en consideración lo establecido en el numeral 43.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación", concordante el numeral 47.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". Por su parte el numeral 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado." 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad. De igual manera el numeral 46.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante". Y finalmente el numeral 48.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda.

Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”.

En ese sentido después de haber realizado el proceso de estudio documental y normativo, y de conformidad con el marco normativo citado, se tiene que la elaboración de las bases es responsabilidad del comité de selección, los mismos que elaboran dichos documentos rigiéndose es las bases estándar aprobadas por la OSCE, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, bases que cumplen con los principios establecidos en el artículo 2° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

4.3.2 DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Con fecha 27 de junio del año 2024, el Comité de Selección Adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDDAR-CS, para la contratación de adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal 2024 -Leche Evaporada Entera X 170 Gramos, cuyas especificaciones constan en el Expediente de contratación.

Asimismo, con fecha 27 de junio del 2024 el Comité de Selección Consintió el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDDAR-CS, para la contratación de adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal 2024 -Leche Evaporada Entera X 170 Gramos.

Al respecto se tiene que el Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala “76.1 previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previstos en el artículo 68 de ser el caso”; asimismo el artículo 82° del mismo cuerpo normativo, señala “82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el

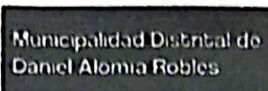
numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases", y finalmente el artículo 84° del mismo reglamento contempla 84.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68, de ser el caso. 84.2. En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o b) A través de sorteo. 84.3 Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

Sobre ello se advierte del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 27 de junio del 2024, se advierte que la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L., de los cinco postores participantes ha sido admitida como única propuesta para pasar a la fase de evaluación, habiendo obtenido 70 puntos como resultado de la evaluación, calificando y en virtud de ello el Comité de Selección presente el siguiente ACUERDO ADOPTADO "En la localidad de Pumahuasi a los 27 días del mes de junio del año 2024, en la Unidad de Abastecimiento a las 17:40 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 31-2024-MDDAR, de fecha 13 de junio de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDDAR-CS-1-, cuyo objeto de convocatoria es "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES, PARA EL AÑO FISCAL 2024 - LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 Gramos", por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta".

En ese sentido luego de haber realizado la ejecución de las acciones de fiscalización se advierte que el proceso de contratación previa a la formalización del contrato le ha llevado a cabo con estricta observancia de marco normativo, motivo por el cual no se presenta observación alguna al acta de adjudicación de la buena pro de fecha 27 de junio del 2024.

4.3.3 DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Con fecha 10 del mes de julio del 2024, se suscribió el "Contrato de adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal 2024 - Leche Evaporada Entera X 170 Gramos - A.S 002-2024-MDDAR-CS N° 001-2024-MDDAR-GM; celebrado entre la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles representada por el Gerente Municipal Econ. JESUS MANUEL RAMOS SANTIAGO y la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L., representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, por el importe de S/ 95,436.00 soles.



Al respecto se tiene que el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala "Obligación de contratar 136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar", asimismo el "Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato 139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: a) Garantías, salvo casos de excepción. b) Contrato de consorcio, de ser el caso. c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

En ese sentido bajo las consideraciones fácticas expuestas se advierte que el contrato ha sido suscrito en estricta observancia del cumplimiento de los requisitos legales para la formalización del contrato, motivo por el cual no se advierte observación alguna respecto a ello.

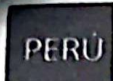
4.3.4 DE LAS CONFORMIDADES y PAGO

Que, mediante "Contrato de adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal 2024 - Leche Evaporada Entera X 170 Gramos - A.S 002-2024-MDDAR-CS N° 001-2024-MDDAR-GM, en su cláusula quinta se estableció como plazo contractual máximo el día 24 de noviembre del 2024; asimismo en la cláusula sexta se estableció como cronograma de entrega del producto: - primera entrega a los 20 días posteriores a la suscripción del contrato – segunda entrega el día 25 de setiembre y tercera entrega el 24 de noviembre; en ese sentido se han tramitado las siguientes conformidades:

Que, mediante Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 0000064 de fecha 19 de junio del 2024, se contrata a la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, a efecto de adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal 2024 -Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales

Conformidad al Primer Entregable:

- Mediante guía de Remisión N° 253 de fecha 18 de julio del 2024, el proveedor, Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, 21,204 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos, el cual consta el 220 cajas y 84 unidades según se cuenta con el

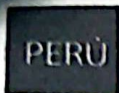


visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 009-2024-MH-PVL, recepcionado con fecha 18 de julio del año 2024, la representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al primer entregable. Por su parte mediante Informe N° 025-CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 12 de agosto del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la conformidad a la primera entrega de los productos, consistente en 21,204 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos.

- Mediante guía de Remisión N° 252 de fecha 08 de julio del 2024, el proveedor, Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, 1,764 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales, el cual consta el 35 sacos y 44 unidades de 1 Kg cada una, se deja constancia que no se cuenta con el visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 008-2024-MH-PVL, recepcionado con fecha 18 de julio del año 2024, la representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al primer entregable. Por su parte mediante Informe N° 024-CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 12 de agosto del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la conformidad a la primera entrega de los productos, consistente en 1,764 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales.

Conformidad Segundo Entregable:

- Mediante guía de Remisión N° 270 de fecha 25 de setiembre del 2024, el proveedor Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, 7,068 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos, el cual consta el 73 cajas y 60 unidades según se cuenta con el visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 004-2024-MDDAR-PVL, recepcionado con fecha 25 de setiembre del año 2024, la representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al tercer entregable. Por su parte mediante Informe N° 028-CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 01 de octubre del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la conformidad a la tercera entrega de los productos, consistente en 7,068 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos.
- Mediante guía de Remisión N° 256 de fecha 24 de agosto del 2024, el proveedor, Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace



entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, 588 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales, el cual consta el 11 sacos y 38 unidades de 1 Kg cada una, se deja constancia que no se cuenta con el visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 003-2024-MDDAR-PVL, recepcionado con fecha 25 de Setiembre del año 2024, la representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al primer entregable. Por su parte mediante Informe N° 029-CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 01 de octubre del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la conformidad a la primera entrega de los productos, consistente en 588 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales.

Conformidad Tercer Entregable:

- Mediante guía de Remisión N° 273 de fecha 24 de noviembre del 2024, el proveedor Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, 14,144 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos, el cual consta el 147 cajas y 32 unidades según se cuenta con el visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 006-2024-MDDAR-PVL, recepcionado con fecha 25 de noviembre del año 2024, la representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al tercer entregable. Por su parte mediante Informe N° 033- CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 28 de noviembre del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la conformidad a la tercera entrega de los productos, consistente en 14,144 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos.
- Mediante guía de Remisión N° 272 de fecha 24 de noviembre del 2024, el proveedor, Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, 1,177 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales, se deja constancia que se cuenta con el visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 005-2024-MDDAR-PVL, recepcionado con fecha 25 de Noviembre del año 2024, la representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al primer entregable. Por su parte mediante Informe N° 034-CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 28 de octubre del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la

conformidad a la primera entrega de los productos, consistente en 1,177 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales.

Al respecto se tiene que el área usuaria, ha otorgado conformidad a cada uno de los tres entregables, los mismo que fueron realizados conforme al cronograma y especificaciones establecidos en el contrato; en ese sentido, conforme lo señala el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre Recepción y conformidad 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. "168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.", se tiene por recibido de manera conforme y sin observaciones; asimismo contando con las conformidades del área usuaria y dentro del termino legal se ha cumplido con realizar el pago de los dos primero entregables, estando en tramite el pago del entregable final, siendo así se tiene que se ha dado cumplimiento al pago de los bienes, conforme a las consideraciones expuestas en el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, que señala "171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente."

4.3.5 DEL CALENDARIO DE DISTRIBUCION A BENEFICIARIOS

Que, mediante Informe N° 446-2024-MDDAR-GDS-OCR de fecha 06 de diciembre del año 2024, derivado de la Gerencia de Desarrollo Social, se remite copia del Plan de Distribución de Programa de Vaso de Leche, del mismo que se advierte que el producto del Programa de Vaso de Leche, ha sido programado su distribución a los 26 centros Poblados del Distrito de Daniel Alomía Robles, de manera oportuna de acuerdo a un cronograma de distribución ordenado y dentro de los plazo inmediatos



a la recepción de cada uno de los entregables de acuerdo al contrato y orden de compra. En ese sentido los regidores han ejecutado sus actividades de fiscalización mediante visitas al Comité de Vaso de Leche "Corazón de Jesús" del caserío TOPA, asimismo al Comité "María Magdalena" del caserío de Pendencia y el Comité "Santa Teresita" del caserío Alto Pendencia, y otros comités de beneficiarios del distrito, de los cuales se recabo el Acta de Entrega de productos y el Comprobante de Salida, con el cual se corrobora que la Gerencia de Desarrollo Social a cumplido a cabalidad con la distribución de los insumos y productos del programa de vaso de leche, de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo.

4.4 CONCLUSIONES.

Luego del desarrollo de ejecución de la actividad de FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, misma que se encuentra comprendida dentro del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) – Periodo 2024, se ha arribado a las siguientes conclusiones:

- Se ha logrado corroborar que el Proceso de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDDAR-CS-1-, cuyo objeto de convocatoria es "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES, PARA EL AÑO FISCAL 2024 - LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 Gramos", se ha llevado a cabo de manera transparente, y en estricta observancia de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- Se ha logrado corroborar que la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, a realizado la entrega de los tres entregables de los productos insumos del vaso de leche, dentro del plazo establecido en el "Contrato de adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal 2024 - Leche Evaporada Entera X 170 Gramos - A.S 002-2024-MDDAR-CS N° 001-2024-MDDAR-GM.
- Se ha logrado corroborar que el Área Usaria constituida por la Gerencia de Desarrollo Social a realizado el proceso de Distribución de Programa de Vaso de Leche, a los 26 centros Poblado del Distrito de Daniel Alomía Robles, de manera oportuna de acuerdo a un cronograma de distribución ordenado y dentro de los plazos inmediatos a la recepción de cada uno de los entregables de acuerdo al contrato y orden de compra.

V. OBSERVACIONES.

Luego del desarrollo de ejecución de la actividad de FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, misma que se encuentra comprendida dentro del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) – Periodo 2024; no se han advertido observaciones de carácter formal ni sustancial, en ese sentido se emite el presente informe conforme a las consideraciones expuestas.

VI. LOGROS.

Se ha logrado corroborar que el Proceso de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDDAR-CS-1-, cuyo objeto de convocatoria es "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES, PARA EL AÑO FISCAL 2024 - LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 Gramos", se ha llevado a cabo de manera normal y sin observaciones.

VII. DIFICULTADES.

- ✓ No se presentaron dificultades en el procedimiento de recabar información documentada; toda vez que las diversas gerencia y áreas de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, prestaron el apoyo que corresponde a fin de obtener la información a fin de consolidar el INFORME DE FISCALIZACION N° 001-2024-REGIDORES-MDDAR/P, referido a Actividad de Fiscalización respecto de las Contrataciones de Adquisición de Productos e Insumos para el Programa de Vaso de Leche en el Distrito de Daniel Alomía Robles.

VIII. RECOMENDACIONES.

- ✓ Se recomienda elevar a sesión de Concejo Municipal para su conocimiento, Evaluación y consecuente aprobación del INFORME DE FISCALIZACION N° 001-2024-REGIDORES-MDDAR/P, referido a Actividad de Fiscalización respecto de las Contrataciones de Adquisición de Productos e Insumos para el Programa de Vaso de Leche en el Distrito de Daniel Alomía Robles.
- ✓ Asimismo, a través de la Oficina de Secretaria General se disponga a realizar los trámites que corresponde a fin de consolidar el Balance Semestral de los Regidores Municipales sobre el Monto destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI
Mayra Octavia Gomez Rosado
REGIDORA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI
Cesar Manuel Cordova Castro
REGIDOR


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI
DOMINICO GÓNE POLONIO
REGIDOR


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI
María Rojas Hualpa
REGIDORA